



RESOLUCION JEFATURAL N° 000066-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4672598 - 8]

Visto, el Oficio N° 001433-2023-GR.LAMB/PEOT-31 [4672598 - 7] de fecha 21 de agosto del presente año, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la designación del Comité de Selección para el Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 09-2023-PEOT-1 para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU DISTRITO DE CAÑARIS – PROVINCIA DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.**

CONSIDERANDO:

Sobre los antecedentes de la presente Resolución Jefatural:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 018-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4447713 - 2] de fecha 11 de enero del año 2023, la Gerencia General del PEOT resolvió delegar en el suscrito la atribución de designar a los Comités de Selección, de conformidad con los artículos 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y artículo N°8 de la Ley N° 30225 – “Ley de Contrataciones del Estado” (en adelante, la Ley).

Que, mediante documento de visto, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la conformación del Comité de Selección para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU DISTRITO DE CAÑARIS – PROVINCIA DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.**

Sobre la conformación del Comité de Selección:

Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley (D.L N° 1444, Decreto legislativo que modifica la Ley N° 30225), adicionalmente a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación”.

Que, de acuerdo con el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento, “Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) Asimismo en su numeral 43.2 ,”Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.....”(…) Que, de acuerdo con el artículo 44° del Reglamento , Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”.

Que, de acuerdo con el numeral 44.2 del artículo 44° del Reglamento, indica que “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. ”

Que, asimismo, el citado artículo 44° del Reglamento (D.S N° 344-2018-EF y D.S 168-2020-EF y N° 162-2021-EF, Decretos Supremos que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225), establece que “el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente”.

Que, en el presente caso, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la conformación del Comité de

RESOLUCION JEFATURAL N° 000066-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4672598 - 8]

Selección para la Adjudicación Simplificada N° 09-2023-PEOT-1 para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU DISTRITO DE CAÑARIS – PROVINCIA DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.**

Que, para tales efectos, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos sugiere que la conformación del Comité de Selección sea la siguiente:

TITULARES:

- Presidente : Ing. Mari Diana Cabanillas Terán – OEC.
- Primer Miembro : Ing. Geynner Italo Ayala Santisteban.
- Segundo Miembro : Ing. Luis Alberto Guerrero Urteaga – Área Usuaría.

SUPLENTE:

- Presidente : Lic. Francisco Javier Gonzales Palacios – OEC.
- Primer Miembro : Ing. Jose Vicente Lainez Quino.
- Segundo Miembro : Ing. Jose Manuel Niño Burgos – Área Usuaría.

Que, en la propuesta realizada por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, con respecto a la servidora Ing. Mari Diana Cabanillas Terán y el Lic. Francisco Javier Gonzales Palacios estos integran el Órgano Encargado de las Contrataciones. Asimismo, se tiene que los integrantes sugeridos con conocimiento técnico, son servidores que tienen conocimiento de las actividades dentro de la institución referidos a la contratación que se requiere ejecutar, por lo tanto, cuentan con conocimiento en el objeto de la contratación, donde se cumple que uno (02) de los tres (03) miembros, titular y suplente, cuenta con conocimiento técnico.

Que, en tal sentido, se aprecia que la conformación del Comité de Selección propuesta por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos cumple con las reglas de conformación establecidas en el artículo 43° y 44° del Reglamento.

Que, siendo potestad de la Administración la elección de los miembros del Comité de Selección para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU DISTRITO DE CAÑARIS – PROVINCIA DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”** esta dependencia evidencia que la servidora Ing. Mari Diana Cabanillas Terán y Lic. Francisco Javier Gonzales Palacios son servidores que integran el Órgano Encargado de las Contrataciones. Asimismo, se tiene que los integrantes sugeridos con conocimiento técnico, son servidores que realizan y han desarrollado actividades dentro de la institución que son concordantes a las actividades de la contratación que se requiere ejecutar, por lo que cuentan con conocimiento en el objeto de la contratación, donde se cumple que dos (02) de los tres (03) miembros, titular y suplente, cuenta con conocimiento técnico.

Que, es interés de este despacho encargar la selección para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU DISTRITO DE CAÑARIS – PROVINCIA DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”** a los funcionarios con mayor capacidad para conducir el procedimiento de selección respectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 018-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4447713 - 2] de fecha 11 de enero del año 2023.

SE RESUELVE:

RESOLUCION JEFATURAL N° 000066-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4672598 - 8]

Artículo 1°. - Conformación de Comité de Selección Conformar el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU DISTRITO DE CAÑARIS – PROVINCIA DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”** designando como sus miembros integrantes a los siguientes servidores:

TITULARES:

- Presidente : Ing. Mari Diana Cabanillas Terán – OEC.
- Primer Miembro : Ing. Geynner Italo Ayala Santisteban.
- Segundo Miembro : Ing. Luis Alberto Guerrero Urteaga – Área Usuaría.

SUPLENTE:

- Presidente : Lic. Francisco Javier Gonzales Palacios – OEC.
- Primer Miembro : Ing. Jose Vicente Lainez Quino.
- Segundo Miembro : Ing. Jose Manuel Niño Burgos – Área Usuaría.

Artículo 2°. - Publicación Disponer que la presente Resolución Jefatural se publique en el portal web del PEOT (www.peot.gob.pe) dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de su emisión y en el portal web del SEACE (www.seace.gob.pe). **Artículo 3°.** - Notificación Notificar la presente Resolución Jefatural a los servidores designados, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que conforme a sus facultades de cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 4°. - Refrendo La presente Resolución Jefatural está refrendada por la Jefatura de la Oficina de Administración.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE, y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 22/08/2023 - 14:17:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>